LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1940

SUBSIDIOS.- Todos los que las leyes reconocen a los inválidos de guerra, ciegos y enfermos de psicosis, tendrán una bonificación del ciento por ciento.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- En todos los subsidios que las leyes reconocen a los inválidos de guerra, los ciegos y enfermos de psicosis tendrán una bonificación del ciento por ciento, tanto en las listas de jefes y oficiales como en la clase de tropa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H Congreso Nacional. La Paz, 19 de diciembre de 1940.

(Fdo.).- A. Galindo.- Rafael de Ugarte.Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.F Iturralde Ch., Diputado Secretario.E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta años.

(Fdo.).- Gral. Peñaranda.- C. Blanco G.